Año de 1902 Mártes 15 de Abril Número 87

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Ganadería.—*Circular*

Teniendo vehementes sospechas de la existencia de la epizootia glosópeda en el ganado vacuno de esta provincia y juzgando de punible lenidad el incumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo de 1901, publicada en los «Boletines oficiales» de los días primero y siguientes de Junio último y reproducida su parte más importante en el correspondiente á 11 de Enero anterior, recuerdo á los Veterinarios, Subdelegados de Veterinaria y Alcaldes el deber en que se encuentran de cumplimentar cuanto dicha Real orden preceptúa, en contrándome dispuesto á exigir las responsabilidades á que se hicieren acreedores por su inobservancia, á todas aquellas personalidades sometidas á mi Autoridad.

Orense 14 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Avelino González González, vecino de Villar de Condes, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Ojos castaño-oscuros.
Nariz abultada.
Oyoso de viruelas.
Color trigueño.
Viste traje de tela nuevo, calza zapatos blancos y usa boina.

Orense 14 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Según noticias oficiales que tiene este Centro, se han presentado varios casos sospechosos de peste bubónica en Pernambuco (Brasil).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 1.° de Abril de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Segun comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Shanghai, se han declarado sospechosas las procedencias de Hong-Kong, Formosa y demas puertos del Sur de China, por haberse registrado cinco casos de peste bubónica á bordo de un vapor ingles llegado á Shanghai el 21 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta núm.* 93.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sociedad titulada Centro Instructivo del Obrero, establecida en esta Corte hace muchos años, cumpliendo unas de las aspiraciones de su institución, ha proyectado celebrar una Exposición Caligráfico Pendolítica el próximo mes de Mayo, en el local, y con las condiciones que oportunamente se fijarán; y estando esta Exposición muy relacionada con la enseñanza que se da en los Centros oficiales de instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido manifestar que verá con agrado la concurrencia á dicha Exposición del Profesorado de los Centros oficiales que quieran contribuir con la remisión de trabajos caligráficos ejecutados al efecto, ó que por su mérito artístico se conserven en los Archivos respectivos, á dar realce á un certámen que tiende á favorecer el desarrollo de los buenos métodos de escritura usual ó artística, la litografía, el grabado y cuantas artes tengan conexión con la caligrafía pendolística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Abril de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial.	12.700'00
2.°	Servicios generales.	5.100'00
3.°	Obras obligatorias.	4.250'00
4.°	Cargas	700'00
5.°	Instrucción pública.	9.438'00
6.°	Beneficencia.	40.000'00
7.°	Corrección pública	2.320'00
8.°	Imprevistos.	500'00
9.°	Nuevos establecimientos.	»
10.°	Carreteras.	4.300'00
11.°	Obras diversas.	2.000'00
12.°	Otros gastos.	5.600'00
13.°	Resultas.	»
14.°	Ampliación.	20 000'00
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.°	Devoluciones.	»
		106.908'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento seis mil novecientas ocho pesetas.

Orense 31 de Marzo de 1902.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 2 de Abril de 1902.—El Secretario, Claudio Fernández.

Administración de Contribuciones
de la provincia de Orense

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° del Reglamento de 30 de Enero de 1900, y de conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción definitiva sobre reorganización de la Administración económica de 18 de Enero último, he designado por acuerdo de este dia, á D. José Riva Vilas, para que pueda practicar los servicios de investigación para la comprobación de la riqueza oculta, así como la instrucción de las diligencias que tengan por objeto descubrir y castigar las defraudaciones cometidas por los contribuyentes ó la detentación de bienes y derechos del Estado.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que por las autoridades, corporaciones, funcionarios de todas clases, se le presten cuantos auxilios se les reclamen para el buen desempeño de su cometido, así como por los contribuyentes á quienes se giren visitas para comprobar sus industrias le presten facilidades para llevar á cabo su misión.

Orense 11 de Abril de 1902.—El Administrador, *Fernando de Ojeda.*—V.° B.°: El Delegado, *Isla.*

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Carballino

Consta de 3.233 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Calse 4.ª								
1	Ramón Villanueva	Carballino	Ferretería por menor	165'00	26'40	»	11'49	33'00	235 89
2	Marcelino Enríquez	Idem	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
3	Manuel Tizón	Idem	Idem	165'00	26'40	»	11'49	33'00	235'89
4	Lorenzo García	Idem	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
5	Bernardino González	Idem	Cereales por mayor	165'00	26'40	»	11'49	33'00	235'89
6	Bernardo Castro Fernández	Idem	Jamones por mayor	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
7	Tomás González	Idem	Idem	165'00	26'40	»	11'49	33'00	235'89
	Clase 4.ª bis								
8	Martín A. Ugalde	Idem	Tejidos por menor	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
9	José Martínez	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
10	José María Beltrán	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
11	Fermín García	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
12	Tomás Marcos	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
13	Catalina Villalva	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
14	Pedro Morete	Idem	Idem	148'00	23'58	»	10'30	29'60	211'58
15	Francisco Mozo	Idem	Idem	148 00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
16	Carolina Alanis	Idem	Idem	148'80	23'68	»	10'30	29 60	211'58
17	Bernardina Taboada	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
18	Paulino Cota	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29 60	211'58
	Clase 6.ª								
19	Camila Luis Bautista	Idem	Ropa hecha	116'00	18'56	»	8'07	23 20	165'83
	Clase 8.ª								
20	Luis Torrado	Idem	Papel y objetos de escritorio	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
21	Rogelio Cibiera	Idem	Harinas por menor	40'00	6'40	»	2 79	8'00	57'19
22	Antonio Rodríguez, viuda de Juan Rguez.	Idem	Comestibles	40'00	6'40	»	2'79	8 00	57'19
23	María Mosquera	Idem	Idem	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
24	Manuel Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	40'00	6'40	»	2'79	8'00	57'19
25	Jesús Noira	Idem	Café	40 00	6'40	»	2'79	8'00	57'19
	Clase 9.ª bis								
26	Víctor R. Gonzalvo	Idem	Vinos por menor	39'00	6'24	»	2 71	7 80	55 75
	Clase 11.ª								
27	Andrés Pérez Crespo	Idem	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
28	Manuel Valeiras	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
29	Pablo García Paniagua	Partovia	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
30	Amada Espiñeira	Carballino	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
31	Camilo González Rodríguez	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
32	Angel Rodríguez Fernández	Carballino	Figón	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
33	Camilo Pereira	Idem	Bodegón	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
34	Bernarda Francisco	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
35	Valentín Fernández	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
36	José Sobrino	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
37	Benito Muñoz	Idem	Tablajero	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
38	Tomás C. Mosquera	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
39	Manuel Rodríguez	Sagra	Taberna	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
40	Vicente Veiga	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
41	Bernardino Pérez Casero	Arcos	Aceite y jabón	20'00	3'20	»	1'30	4'00	28'59
				3.529'00	564'64	»	245'61	705'80	5.045'05
	Tarifa 2.ª								
42	Arrendatario de arbitrios	Carballino	Por 16.000 pesetas	96'00	15'36	»	6'68	19'20	137'24
43	José González Díaz	Idem	Agente de embarques y emigraciones	130'00	20'80	»	9'05	26'00	185'85
44	Jesús G. Espinosa y compañía	Idem	Aguas minerales	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
45	Tomás González ó herederos	Partovia	Idem	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
46	«Casino Recreativo»	Carballino	Billar en Sociedad	34'00	5'44	»	2'37	6 80	48'61
47	Arturo Fraga ó viuda	Idem	Idem	34'00	5'44	»	2'36	6 80	48'60
48	Camilo González y compañía	Idem	Coche con tres caballos, recorrido catorce kilómetros	131 00	20'96	»	9'12	26'20	187'28
				700'00	112'00	»	48'72	140'00	1.000'72
	Tarifa 3.ª								
49	Ramón Laforet	Idem	Fábrica luz eléctrica por 55 kilo-vvatts hora producción.	371'25	59'40	»	25'84	74'25	530'74
50	Eladio Fernández	Idem	Dos piedras molino menos 3 meses á toda clase granos.	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
51	Joaquín Rodríguez ó herederos	Idem	Idem	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
52	Carlos González ó herederos	Idem	Una idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
53	Juan Antonio Prieto ó herederos	Idem	Dos piedras molino menos tres meses á maiz y centeno	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
54	Maximino Prada	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
55	Pedro Pinal	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2 60	18'59
56	Antonio Pereira	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
57	Herederos de José Pérez	Sagra	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
58	Tomás C. Mosquera	Carballino	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
59	Fernando Castro	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2 60	18'59
60	Francisco Rodríguez	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
61	Herederos de Juan Bernardo Fernández	Idem	Una idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
62	Joaquín Teixeira	Idem	Dos idem movidas á gas para toda clase de granos	72'00	11'52	»	5'01	14'40	102'93
63	Manuel Prado	Torrón	Chocolate á brazo una piedra	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
64	Peregrina Pinal	Carballino	Idem	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
				718'75	115'00	»	50'03	143'75	1.027'53
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
65	Benigno Sieiro	Idem	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
66	Cesáreo López Pinal	Idem	Idem	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
67	Tomás Novoa Lama	Idem	Veterinario	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
68	Jesús Pereiras Pena	Idem	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
69	Bernardo González	Idem	Agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
70	Marcial Valeiras	Idem	Agrícola	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
	Profesiones del orden judicial								
71	Cesáreo R. Valeiras	Idem	Abogado	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
72	Adolfo Ramos	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
73	José A. Bernardez	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
74	Secundino R. Sieiro	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
75	Jesús G. Espinosa	Idem	Idem	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
76	Lino Alvarez Alvarez	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
77	Jesús Alfeirán Taboada	Idem	Actuario	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
78	Isaac Espinosa	Idem	Idem	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
79	José A. Bernárdez	Idem	Notario	132'00	21'12	»	9'19	26'40	188'71
80	José Fumega	Idem	Procurador	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
81	Bernardo Castro	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
82	Maximino Prada	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
83	Tomás C. Mosquera	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
84	Maximino Alvarez	Idem	Idem	60'80	9'72	»	4'23	12'16	86'91
85	Francisco Fumega	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
86	Miguel Castro Alvarez	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
87	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	42'90
88	Secretario de idem	Idem	Secretario de idem	32'00	5'12	»	2'23	6'40	65'75

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.o — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 3.ª								
	Artes y oficios.								
89	Camilo López ó viuda	Carballino	Confitería	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97'21
90	Marcial Romero	Idem	Sombrerero	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97'21
	Clase 4.ª								
91	Primo Chao	Idem	Esmaltar y engastar piedras finas	40'00	6'40	»	2'79	8'00	57'19
	Clase 7.ª								
92	Ramón Guillén	Idem	Carpintero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
93	Manuel Souto Varela	Idem	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
94	Feliciano Godás ó viuda	Idem	Relojero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
95	José López Rodríguez	Idem	Idem	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				1.880'00	300'80	»	130'85	376'00	2.687'65
	Tarifa 5.ª								
	Sección 1.ª—2.ª clase								
96	Eladio Castro Velán	Mesiego	Horno de pan por retribución sin venta	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58
				6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	3.529'00	564'64	»	245'61	705'80	5.045'05
			Idem la 2.ª	700'00	112'00	»	48'72	140'00	1.000'72
			Idem la 3.ª	718'75	115'00	»	50'03	143'75	1.027'53
			Idem la 4.ª	1.880'00	300'00	»	130'85	376'00	2.687'65
			Idem la 5.ª	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58
			TOTAL	6.833'75	1093'40	»	475'63	1366'75	9.769'53

Importa esta matrícula la cantidad total de nueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Jesús García Espinosa, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Carballino. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Carballino á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Jesús García Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo Soto.

AYUNTAMIENTOS

Rubiana

Por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee.

Rubiana 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez Rodríguez.

Leiro

Por término de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de la riqueza rústica y urbana, formados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último.

Los hacendados forasteros comprendidos en dichos repartimientos, podrán examinarlos y producir dentro del referido plazo, las reclamaciones que consideren convenientes.

Leiro 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eduardo Soto.

JUZGADOS

Don Pedro Fernández González, Juez municipal del distrito de Montederramo.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos de partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y demás documentos que acrediten su aptitud.

Montederramo once de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Fernández.

VENTA

Se venden el piso segundo y otras dependencias de la casa número 17 de la calle de las Tiendas de esta ciudad.

Entenderse con D. Gonzálo Martín, respecto al precio y condiciones.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15